

Anteproyecto de Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: consulta.audiencias@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 megas.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar -a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 14 de julio al 24 de agosto de 2015. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consultas-publicas-en-proceso>.
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Assuán Olvera Sandoval, Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT, a través de los siguientes datos: assuan.olvera@ift.org.mx, teléfono 55 5015 4000, extensión: 4885.

I. DATOS GENERALES DEL INTERESADO

Nombre, razón social o denominación social:	
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Elija un elemento.
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones(IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Elija un elemento.

AVISO IMPORTANTE

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFTy en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos.

En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Anteproyecto de Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias

II. COMENTARIOS Y APORTACIONES ESPECÍFICAS AL ANTEPROYECTO DE REGULACIÓN		
Artículo	Fracción, inciso o párrafo	Comentario
2	II, V y XXIV	Es confuso ya que (II) se considera adolescente a los menores de 12 años cumplidos y menos de dieciocho, en tanto que se define (V) Audiencias Infantiles a todo menor de 18 años, y (XXIV) la definición de niños y niñas, lo lógico es que la audiencia infantil se considere de los 3 a los 12 años o bien todo menor de 12 años
5	VII y VIII	Qué hay de los programas radiofónicos, donde no se cuenta con una clasificación de la programación y donde en cualquier horario se pueden escuchar, palabras altisonantes, uso incorrecto del lenguaje, alburas y palabras de doble sentido.
7	III	(Adicionar)así como que la información que se proporciona corresponda al canal en que se transmite.
8	II, n)	Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales (adicionar) cuando se trate de menores afectados.
8	II, o)	(Adicionar) ...tanto en televisión abierta como en servicios de televisión y audio restringido
Elija un elemento.		
Transitorio	Comentario	
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Anexo	Comentario	
Elija un elemento.		

Anteproyecto de Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias

III. COMENTARIOS Y APORTACIONES GENERALES SOBRE EL TEMA ABORDADO POR EL ANTEPROYECTO DE REGULACIÓN	
Observaciones generales o aportaciones adicionales	
1	Artículo 5; (Adicionar) Considerar como un derecho de las Audiencias, que se respeten el lenguaje radiofónico como el televisivo toda vez, que algunos medios que poseen ambos medios de comunicación fusionan radio y televisión como si fuera un solo medio con el fin de economizar su producción, causando una discriminación al radioescucha, beneficiando al televidente.
2	Artículo 5 y 7, (adicionar) considerar como un derecho de las Audiencias, en tratándose de eventos culturales y deportivos es obligación de los concesionarios la transmisión en vivo y en directo (no bloqueo de la señal local. (en apego al derecho de recepción y derecho a la Información).
3	Artículo 7, (adicionar) XIII los concesionarios de Televisión y/o audio restringido, deberán incluir en su programación la transmisión de los medios públicos. (en apego al derecho de recepción y derecho a la Información).
4	Artículo 9 fracción I, solo se consideran los programas noticiosos, debería considerarse los programas o series de mayor audiencia al menos con subtítulos ocultos
5	Artículo 13, fracción I, y que hay de la publicidad implícita en algunos programas de televisión como son la teleseries, telenovelas y películas, no se está regulando
6	En el artículo 30, fracción V; de acuerdo con el código civil, considera "La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes" puede un menor o un discapacitado ejercer por si mismo su derecho como audiencia, o es necesaria a través del padre o tutor o un representante, sin el ánimo de violentar sus demás derechos
7	El Artículo 36, al solicitarse los datos personales, será entonces necesario que se establezca el aviso de privacidad de los defensores de audiencia, o se apegaran al aviso de privacidad del concesionario
8	Considero que es necesario dar impulso a la responsabilidad social de los medios electrónicos con forme al Artículo 5 de la extinta ley federal de Radio y Televisión, es importante se tome en cuenta
9	Artículo 8, fracción I, inciso c) (adicionar) ...sexualidad, drogas y uso indebido del lenguaje
Nota: Favor de añadir cuantas filas se consideren necesarias.	